Número. XXX-2, —Propietario: Don Felipe Parrondo del **Qso.**—Domicilio: Vinaroz. 36 Madrid.—Situación de la finca: **Molina** de Aragón, número 7.—Clase de finca: Industria carbones y butano.

Número: XXX-3.—Propietario. Don Agapito de las Heras, representado por don Eliseo Ruiz.—Domicilio: Caudillo de España, número 3, Madrid.—Situación de la finca—Gabriel Lobo. 47 moderno.—Clase de finca: Urbana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 441/1965, de 18 de jebrero, de creacion de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Pro-fesional de Modalidad Agricola-Ganadera en Villa-lón de Campos (Valladolid).

Por Decreto número descientos veintitres/mii novecientos sesenta y cuatro, de fecha treinta de enero, se aprobó un plan de creación de cuarenta y tres Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales), a ejecutar con arreglo al Plan de Desarrollo Económico y Social, regulado por la Ley veintiocho de diciembre anterior

Con sujeción a dicho Plan General y a lo establecido en la base tercera de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve cumplidos los trámites reglamentarios a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara creado un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola-Ganadera en Villalón de Campos (Valladolid).

Artículo segundo.—Este Centro comenzara a funcionar en

la fecha en que terminadas las obras de construcción se dis-penga por el Ministerio de Educación Nacional. Artículo tercero.—Las enseñanzas se ajustarán a lo estable-

cido en las disposiciones vigentes para los Centros de este orden

docente y modalidad antes aludida.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar las resoluciones que estime necesarias en orden al desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieclocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 442/1965, de 18 de febrero, por el que clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de los Llanos», de Al-

De conformidad con lo establecido en el articulo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad cencedida en el apartado a) del su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Centrai de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical «Nuestra Sefiora de los Llanos», de Albacete, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Edu-cación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Cen-tro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 443/1965, de 18 de Jebrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Virgen de la Calle» de Palencia

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGÓ:

Articulo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical el Taller-Escuela Sindical «Virgen de la Calle», de Palencia, con el alcance y efectos que para dicha categoria establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Articulo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 444/1965, de 18 de febrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Salamanca.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) del su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacienal de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reco-nocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Salamanca, con el alcance y efectos que para dicha categoria establece la Ley de veinte de julio de mil no-vecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementa-

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 445/1965, de 18 de febrero, sobre reconocimiento como Colegio Menor masculino para el Centro Residencial «San Juan de la Cruz», de la Orden de Carmelitas Descalzos, en Vigo (Ponte-

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Articulo único.—Se declara Colegio Menor masculino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministe-